

Sardina* (*Sardina pilchardus*)

CÓDIGO FAO*: **PIL**

OTRAS DENOMINACIONES:

INGLÉS^(a): European pilchard(=Sardine)

FRANCÉS^(b): Sardine commune

ITALIANO^(b): Sardine / Sardina

PORTUGUÉS^{(b)(c)}: Sardinha

NOMBRE COMERCIAL EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (solo si es distinto al nombre comercial del Estado)*:

Asturias: Parrocha; Canarias: Sardina de ley; Galicia: Sardiña; País Vasco: Parrotxa.

* Según la Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General del Mar, por la que se establece y se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España (B.O.E. Nº 82, Pág. 35515-35544, de 6 de abril de 2011).

Otras denominaciones según:

(a) Lista ASFIS de especies para los fines de estadísticas de pesca de la FAO (Actualizada en feb_2011).

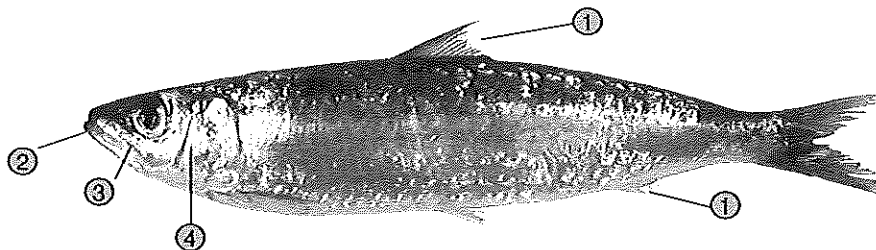
(b) Reglamentos Comunitarios de aplicación.

(c) Portaria nº 27/2001, de 15 de Janeiro, Ministério da Agricultura, do Desenvolvimento Rural e das Pescas.

(Diário da República — I Série-B, nº 12, 15-01-2001).

DENOMINACIONES LOCALES POR LONJAS EN ANDALUCÍA**: conocida en todo el litoral andaluz como sardina.

** Según la publicación *Especies de Interés Pesquero en el Litoral de Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2001).



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS***:

1. Una aleta dorsal y anal cortas.
2. Mandíbula inferior prominente.
3. Abertura bucal sin alcanzar el borde posterior del ojo.
4. Opérculo branquial con 3-5 estrías radiales.

*** Según la publicación *Manual de identificación de especies pesqueras de interés comercial en Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2004).

TALLAS MÍNIMAS REGLAMENTARIAS****:

• BIOLÓGICA:

MEDITERRÁNEO:

• 11 cm (C, N) ^{(2) (3)}

ATLÁNTICO:

• 11 cm (C, N) ^{(7) (3)}

• COMERCIAL: 11 g./Ud. ó 91 Ud./Kg. ⁽⁶⁾(Mediterráneo) 15 g./Ud. ó 67 Ud./Kg. ⁽⁶⁾(Atlántico)

****NORMATIVA DE APLICACIÓN:

(2) Reglamento (CE) 1967/2006, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar mediterráneo y (DOCE L409, 30-12-06). (Fecha consolidación: 19/1/12).

(3) R.D. 560/1995, de 7 de abril, por el que establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (BOE nº 84, 08-04-95); modificado por RD 1615/2005, de 30 de diciembre (BOE 16, 19-01-06).

(6) Reglamento 2406/1996 del Consejo, de 26 de noviembre de 1996, por el que se establecen normas comunes de comercialización de determinados productos pesqueros (DOCE L334, 23-12-96)*. (Fecha consolidación: 02/6/05).

(7) Reglamento (CE) nº 850/98, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DOCE L125, 27-04-98). (Fecha consolidación: 1/7/11).

FAMILIA: CLUPEIDAE

ORDEN: CLUPEIFORMES

PECES FTPE74